



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 35/2025.
Porongo, 17 de septiembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°18/2025 de 16 de septiembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs28.000,00 (VEINTIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TECNICO S.M.DD.HH/INF.TEC. N°234/2025 de fecha 18 de agosto del 2025 con Ref.: Informe Técnico para la Modificación Presupuestaria, elaborado por el Ing. José Gonzalo Plaza – Secretario Municipal de Desarrollo Humano, señalo lo siguiente:

“En cumplimiento al calendario de actividades deportivas correspondiente a la gestión 2025, se tenía previsto destinar un presupuesto específico para la participación de estudiantes del Nivel Primario en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales, No obstante, debido a diversas circunstancias técnicas y organizativas, se ha determinado que únicamente en la categoría del nivel Secundario se realizaran dichos juegos estudiantiles”.

“Su justificación es que la presente modificación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de reorientar los recursos originalmente destinados al nivel Primario, dado que por diferentes factores no fue posible que se realice la convocatoria de dicho nivel”.

“Por ello se ve la urgencia de realizar la modificación presupuestaria desde la Categoría Programáticas Juegos Deportivos Plurinacionales Nivel Primario debido a la gran participación estudiantil y el compromiso en el nivel Secundario ya que han superado las expectativas, generando la necesidad de incrementar recursos logísticos como ser: transporte, uniformes, hidratación, alimentación, materiales deportivos y otros”.

“Por tal motivo solicitamos se pueda realizar la modificación, ya que estos recursos serán destinados en su totalidad para cumplir con lo establecido por ley”.

La modificación para realizar se detalla en el siguiente cuadro:

APERTURA PROGRAMATICA	DESCRIPCION	PARTIDA PPTARIA	OBJETO DEL GASTO	DE (DISMINUCION)			A (ADICION)		
				FF	OF	BS	FF	OF	BS
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	2.3.4	OTROS ALQUILERES	41	113	2.500,00			
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PESONAL PERMANENTE	41	113	5.000,00			



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

			EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS					
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	3.3.3	PRENDAS DE VESTIR	41	113	2.500,00		
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	3.3.4	CALZADOS	41	113	15.000,00		
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	3.4.5	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	41	113	2.000,00		
220007	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL PRIMARIO	3.9.2	MATERIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO	41	113	1.000,00		
2200008	JUEGOS DEPORTIVOS PURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO	3.1.1.20	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES				41	113
TOTAL, GENERAL: (Veintiocho mil con 00/100 bolivianos) TOTAL							28.000,00	

“En sus conclusiones y recomendaciones, indica: Se recomienda proceder con la solicitud de modificación presupuestaria para modificar los fondos que no serán utilizados para Juegos Deportivos Plurinacionales Nivel Primarias hacia la compra de material deportivo que se utilizara en los juegos deportivos plurinacionales nivel secundario”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°18/2025**, de 16 de septiembre del 2025, emitido por la Director Municipal de Finanzas y Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“En cumplimiento al calendario de actividades deportivas correspondiente a la gestión 2025, se tenía previsto destinar un presupuesto específico para la participación de estudiantes del Nivel Primario en los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales, No obstante, debido a diversas circunstancias técnicas y organizativas, se ha determinado que únicamente en la categoría del nivel Secundario se realizaran dichos juegos estudiantiles”.

“El objetivo es que la presente modificación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de reorientar los recursos originalmente destinados al nivel Primario, dado que por diferentes factores no fue posible que se realice la convocatoria de dicho nivel”.

“Por ello se ve la urgencia de realizar la modificación presupuestaria desde la Categoría Programáticas Juegos Deportivos Plurinacionales Nivel Primario debido a la gran participación estudiantil y el compromiso en el nivel Secundario ya que han superado las expectativas, generando la necesidad de incrementar recursos logísticos como ser: transporte, uniformes, hidratación, alimentación, materiales deportivos y otros”.

“A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá realizar la modificación:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos
JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES NIVEL PRIMARIO
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	220	0	7	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	2,500.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	5,000.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.3.3	0	Prendas de Vestir	2,500.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.3.4	0	Calzados	15,000.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.4.5	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	2,000.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.9.2	0	Material Deportivo y Recreativo	1,000.00
Total											28,000.00

Gastos
JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	220	0	1	41	113	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	28,000.00
Total											28,000.00

Como parte de su conclusión textualmente señala: “Recomiendo la Modificación Presupuestaria, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por 28.000,00 (Veintiocho Mil 00/ 100 bolivianos)”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico S.M.DD.HH/INF.TEC N°234/2025 de fecha 18 de agosto del 2025, e INFORME SMAF. - U.P. LVD N°18/2025, de 16 de septiembre del 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs28.000,00 (VEINTIOCHO MIL 00/ 100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos
JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES NIVEL PRIMARIO
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	220	0	7	41	113	2.3.4	0	Otros Alquileres	2,500.00
										GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	5,000.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.1.1.10	0	Prendas de Vestir	2,500.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.3.3	0	Calzados	15,000.00
										Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	2,000.00
1703	1	1	220	0	7	41	113	3.4.5	0	Material Deportivo y Recreativo	1,000.00
Total											28,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos												
JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO												
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas		Importe
1703	1	1	220	0	1	41	113	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares		28,000.00
Total												28,000.00

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Ruth Lisbeth Jiménez Mendieta
PROFESIONAL "A" RESPONSABLE
DE DESARROLLO NORMATIVO
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo